



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1.86

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) julio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01051-00

En virtud a que en Acuerdos PCSJA20 11567 Y 11581 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura se reanudaron los términos a partir del primero de julio del año que avanza para todas las acciones judiciales y administrativas, se

DISPONE:

Se ordena oficiar a la Oficina de Registro para que aclare y/o corrija la inscripción de la medida cautelar ordenada por este despacho, pues del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-966082 se extrae que la demandada Diana Patricia Murillo Hernández no es propietaria del inmueble en un 100% (anotación No. 11) y el embargo se inscribió de tal forma, lo que se torna improcedente, ya que debe recaer respecto de la cuota o parte de propiedad. Oficiese y tramítese por el actor.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **54** fijado hoy **02/07/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c17ab1554e77cd9d4af4ffa8b276bc3e6b54103adb0b041a9e16f4fd85e2f7e

Documento generado en 01/07/2020 05:38:17 PM